



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno

Recibido por: SLT
Fecha: 29.09.2020
Hora: 05:30 PM

ACUERDO N°011
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, PARA CONCURRIR A LA DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE ANTIOQUIA “MADENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la carta Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece:

“Artículo 148. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Artículo 149. DEFINICIÓN. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

Artículo 150. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO: Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a las siguientes reglas:

1). Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos.

2). En el convenio de conformación se aprobarán sus estatutos, los cuales deberán determinar como mínimo: el nombre, domicilio, dirección de la asociación, entidades que la conforman; objeto, especificando los servicios, obras, funciones que asume, tiempo por el cual se pacta la asociación, órganos de administración, representante legal, procedimiento para reformar los estatutos; modos de resolver las diferencias que ocurran entre lo asociados, disolución y liquidación, régimen interno de administración, patrimonio, especificando los aportes de los municipios integrantes y demás bienes que la forman, al igual que las rentas, que les ceden o aportan, total o parcialmente la Nación, los departamentos y otras entidades públicas o privadas; los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que preste; las contribuciones que cobre por valorización; los demás bienes que adquiera como persona jurídica; y el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtengan por cualquier otro concepto.

3). El convenio con sus estatutos se publicará en un medio de amplia circulación.

(...)

Artículo 153. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Las asociaciones de municipios, podrán tener los siguientes órganos de administración:

- a) Asamblea General de Socios;
- b) Junta Administradora, elegida por aquella, y
- c) Director Ejecutivo, nombrado por la junta, que será el Representante Legal de la asociación". (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149 de la ley 136 de 1994, las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman. Se rigen por sus propios estatutos y gozan para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.

Que dentro de los estatutos en el Artículo Veinticinco, se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO VEINTICINCO: La Asociación se disolverá por terminación de sus objetivos o por voluntad de sus miembros, ambos casos por decisión en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, mediante el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros."

Que es voluntad de las partes Disolver y posteriormente liquidar la Asociación de Municipios, MUNICIPIOS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "MADENA", creada por medio de la Escritura Publica Nro. 93 del día 15 de Abril de 2013 de la Notaria Única del Circulo de Entrerrios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

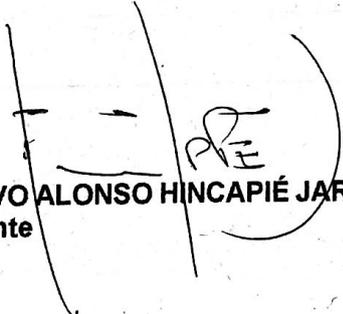
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de Santa Rosa de Osos, para concurrir a la disolución y posterior liquidación de la Asociación de Municipios, MUNICIPIOS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "MADENA", creada con autorización por medio del Acuerdo Municipal 008 del 30 de Mayo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar todos los traslados presupuestales y demás movimientos necesarios para disolución y liquidación de la Asociación de Municipios, MUNICIPIOS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "MADENA"

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Santa Rosa de Osos, el 22 de septiembre de 2020.

EL PRESENTE ACUERDO FUE ESTUDIADO Y DEBATIDO EN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2020, POSTERIORMENTE EN PLENARIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020.


GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ JARAMILLO
Presidente


CINDY CATALINA PÉREZ ZAPATA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, 29 de septiembre de 2020
El Acuerdo número 011 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE _____

SECRETARIA _____

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 29 de septiembre de 2020.
El Acuerdo número 011 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL _____

EL SECRETARIO _____

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 011 que antecede fue publicado hoy 29 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO _____